



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00080-00
Clase	Alimentos
Demandante	Defensor de Familia Floridablanca
Demandado	Eivar José Pabón Calu

Encontrando debidamente justificada y sustentada la causal de pérdida de competencia invocada por el señor Juez 1º Civil Municipal de Floridablanca en auto de fecha 8 de abril de 2022 ante el cambio de domicilio de los menores a favor de quienes se promueve la demanda a esta ciudad, se *avoca* el conocimiento de las diligencias.

Como la demanda fue promovida por el señor Defensor de Familia de Floridablanca en representación de los intereses de los menores en razón a que vivían en esa localidad, *póngase* en su conocimiento la anterior determinación, y de la señora Defensora de Familia de la ciudad a efectos de que asuma esta labor.

Igualmente, *se requiere* a la parte actora para efectos de que proceda a la notificación y traslado al señor *EIVAR JOSÉ PABÓN CALU* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío del auto admisorio, esta providencia, la demanda, anexos y subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a la dirección física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa.

Para la ejecución del trámite anterior deberá estar atenta la señora *OLGA YANETH PORTILLA ROJAS*, a quien *se requiere* igualmente para que informe su dirección de residencia en esta ciudad, ratifique la del demandado y si conoce su dirección electrónica informarla, para lo cual se le concede el término de ocho (8) días.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA-
NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy 31 de mayo del 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 047, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

**Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e946056fa4b606bcbcc7490646cdc907d9be27e7376141a71db672443aa9d6**
Documento generado en 27/05/2022 01:15:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**